Executen y apremien conociendo desta carta y lo
en ella contenido como de sentencia difinitiua pasa
da en cosa juzgada de que no pueda auer apelacion
y renunciaron por si y en el dho nombre todas las
leyes fueros y derechos que sean o ser puedan en su fauor
con la general en forma y assi lo dixeron y otorgaron
ante mi el dho escriuano siendo testigos Gaspar Diaz
Camacho Martin Lopez Peñaluer Joan de Piqueras
vecinos y estantes en esta dha villa y firmaron los que
sauen y por los que no un testigo a los quales yo el
escriuano doy fe conozco. Anttonio Perez = Gines Lopez
Peñaluer = Christoual Gonzales = Joan de Piqueras
Matheo Raya Gomez. Ante mi Bartholome de Ledesma
= ba entremetido = y lo demas anexo y dependiente se requiere
ese le damos y para que a ello = entre renglones ue,, emi,, d, vale =
= ba testado = y e,, ni es,, amos y,, no vale =

Yo el dho Bartholome de Ledesma escriuano del Rey
nro Sr. publico del numero y ayuntamiento
desta dha villa de las alguacas fui presente y saque
este traslado el dia de la fecha de su original con que con
cuerda que queda en mi poder a que me refiero y este
traslado va en cinco fojas escriptas en todo y en parte de
la primera de los siguientes sellos y las demas en comun y en
fee dello lo signe y firme

En testimonio de verdad

Bartholome de Ledesma